



CPS-ÓRGANO DE SELECCIÓN
TURNO LIBRE
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID
TAL[&]ENTO

**ARQUITECTO/A TÉCNICO/A
DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
PROMOCIÓN INTERNA**

PRIMER EJERCICIO

22 DE DICIEMBRE DE 2022

1. Conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, las actuaciones que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste, se consideran:

- a) Actuaciones de dotación.
- b) Actuaciones de nueva urbanización.
- c) Actuaciones edificatorias.

2. Según establece el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los propietarios de inmuebles ubicados en edificaciones con tipología residencial de vivienda colectiva podrán ser requeridos por la Administración competente, para que acrediten la situación en la que se encuentran aquéllos, al menos en relación con:

- a) el estado de conservación del edificio, las medidas de protección contra incendios y el grado de cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal de los mismos.
- b) el estado de conservación del edificio, el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal y el grado de eficiencia energética de los mismos.
- c) el estado de conservación del edificio, el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad universal y el grado de adecuación a las disposiciones urbanísticas aplicables a los mismos.

3. Según establece el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las infracciones calificadas como graves en dicha Ley, prescribirán:

- a) Al año.
- b) A los tres años.
- c) A los cuatro años.

4. Según establece el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en la accesibilidad universal:

- a) Está incluida la accesibilidad cognitiva.
- b) No está incluida la accesibilidad cognitiva.
- c) Está incluida la accesibilidad cognitiva siempre que se haya desarrollado reglamentariamente dentro de las competencias atribuidas a las comunidades autónomas.

5. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, a los efectos del cálculo de la renta real o potencial mediante cuya capitalización se valorará el suelo en situación de rural, se considerarán como ingresos:

- a) Las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados.
- b) El interés del capital circulante.
- c) Los sueldos y salarios del personal laboral, incluyendo pagas extraordinarias.

6. En aplicación del Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo, cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será:

- a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.
- b) El determinado por el método residual, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.
- c) El superior de los dos anteriores.

7. Según establece la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, para calcular el valor de reemplazamiento bruto, no se considerarán como gastos necesarios:

- a) Los costes de licencias y tasas de la construcción.
- b) Los honorarios técnicos por proyectos y dirección de las obras u otros necesarios.
- c) El beneficio del promotor, ni cualquier clase de gastos financieros o de comercialización.

8. Según establece la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, en el Método de actualización de rentas, el cálculo del valor de actualización exigirá:

- a) Estimar el valor de inversión, elegir el tipo de interés hipotecario y aplicar la fórmula de cálculo.
- b) Estimar los flujos de caja, estimar el valor de reversión, elegir el tipo de actualización y aplicar la fórmula de cálculo.
- c) Estimar el valor de inversión, determinar el valor hipotecario y aplicar la fórmula de cálculo.

9. Según la Ley 3/2013, de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, integran el patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid:

- a) Los bienes inmuebles ubicados en su territorio a los que se reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico e industrial.
- b) Los bienes materiales ubicados en su territorio a los que se reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico y etnográfico.
- c) Los bienes materiales e inmateriales ubicados en su territorio a los que se reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico e industrial.

10. Según la Ley 3/2013, de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, ¿qué se entiende por Jardín Histórico?:

- a) Los Parques Históricos y Jardines de Interés.
- b) Los espacios urbanos ajardinados con un excepcional valor histórico, artístico o paisajístico.
- c) El espacio delimitado, producto de la ordenación humana de elementos naturales, estimado de interés histórico, estético o botánico.

11. Según lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, dentro del régimen urbanístico legal de la propiedad del suelo, ¿qué carácter tienen los deberes urbanísticos sobre terrenos, construcciones y edificaciones?:

- a) Carácter patrimonial.
- b) Carácter real.
- c) Carácter administrativo.

12. Según lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ¿cuál de las siguientes actuaciones en suelo urbanizable no sectorizado no requieren cambio en la categoría del suelo?:

- a) Las obras e instalaciones y los usos requeridos por las infraestructuras y los servicios públicos.
- b) Los que se legitimen mediante calificación urbanística o proyecto de actuación especial.
- c) Las instalaciones de carácter dotacional.

13. Conforme a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con la documentación del Plan General, ¿en qué documento se especifican los recintos de la ordenación estructurante y de la ordenación pormenorizada, en su caso, así como los derivados de la legislación ambiental?

- a) Planos.
- b) Normas Urbanísticas.
- c) Memoria.

14. Según lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en Suelo Urbano No Consolidado, ¿en qué condiciones podrá autorizarse la edificación vinculada a la simultánea terminación de las obras de urbanización inmediata a la parcela, antes de la finalización de las obras de urbanización?

- a) Cuando se justifique su procedencia
- b) Cuando se vincule su recepción simultánea.
- c) En las mismas condiciones que en el Suelo Urbano Consolidado.

15. Conforme a la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en un proyecto de reparcelación ¿en qué términos se ha de producir en cualquier caso la adjudicación de fincas?:

- a) Afectas al pago de las cargas de urbanización.
- b) Dentro de la misma Área de Reparto.
- c) Mediante la compensación de suelo aportado y fincas resultantes.

16. Según lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ¿en qué documento se formaliza la distribución de los gastos de urbanización en el marco de actuaciones integradas?:

- a) En la delimitación de la Unidad de Actuación.
- b) En el Proyecto de Reparcelación.
- c) En el Proyecto de Urbanización.

17. En aplicación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, la delimitación de unidades de ejecución a realizar por el sistema de expropiación deberá ir acompañada de:

- a) Una relación de propietarios.
- b) Una relación de propietarios y una descripción de bienes y derechos.
- c) Una relación de propietarios, una descripción de bienes y derechos y la fijación de los criterios de valoración.

18. Según lo establecido en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ¿en caso de existir más de una unidad de ejecución en un mismo ámbito de actuación o sector, la diferencia entre los aprovechamientos unitarios derivados de la ordenación entre cada una de ellas no podrá ser superior a:

- a) 10 por 100.
- b) 15 por 100.
- c) 20 por 100.

19. Según lo establecido en la Ley 9/ 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la aprobación del proyecto de actuación especial requerirá la prestación de garantía ante la Comunidad de Madrid por importe del 10 por 100 del coste total de ejecución de las obras a realizar. En atención a las características específicas del proyecto, el Gobierno de la Comunidad de Madrid podrá elevar el importe mínimo de la garantía a prestar hasta el:

- a) 10 por 100 del coste total de las obras previstas.
- b) 15 por 100 del coste total de las obras previstas.
- c) 20 por 100 del coste total de las obras previstas.

20. Según lo establecido en la Ley 9/ 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, los proyectos de actuación especial caducarán, cesando la legitimación del o de los usos correspondientes:

- a) por el hecho del no comienzo o la no terminación de las obras que requiera la ejecución dentro, respectivamente, dentro del plazo de uno y dos años siguientes al otorgamiento de la licencia urbanística y, en su caso, la última de las restantes autorizaciones administrativas preceptivas para el comienzo y la ejecución de las obras.
- b) por el hecho del no comienzo o la no terminación de las obras que requiera la ejecución dentro, respectivamente, dentro del plazo de seis meses y un año siguientes al otorgamiento de la licencia urbanística y, en su caso, la última de las restantes autorizaciones administrativas preceptivas para el comienzo y la ejecución de las obras.
- c) por el transcurso del plazo de vigencia que, en su caso, se hubiera señalado en la aprobación del proyecto.

21. Según lo establecido en la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, ¿Cuál de los siguientes actos no está sometido a licencia urbanística?:

- a) Los actos de parcelación, segregación y división de terrenos, en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- b) Los actos de agrupación de terrenos en cualquier clase de suelo, salvo cuando formen parte de un proyecto de reparcelación debidamente aprobado.
- c) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva.

22. Según lo establecido en la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y telecomunicaciones:

- a) no exigirán para la contratación provisional de los respectivos servicios la acreditación del título habilitante urbanístico.
- b) exigirán para la contratación definitiva de los suministros o servicios respectivos en edificios o construcciones de nueva planta u objeto de obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación el certificado final de la obra visado ante el colegio profesional correspondiente.
- c) exigirán para la contratación definitiva de los suministros o servicios respectivos en edificios o construcciones de nueva planta u objeto de obras de ampliación, reforma, modificación o rehabilitación el documento que acredite la presentación de la correspondiente declaración responsable de la primera ocupación ante el ayuntamiento correspondiente.

23. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, determina que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución de obras de conservación o rehabilitación habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

- a) Expropiación forzosa.
- b) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta la mitad del límite del deber normal de conservación.
- c) Ejecución subsidiaria a costa del obligado y hasta el doble del límite del deber normal de conservación.

24. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que cuando una construcción o un edificio amenace ruina inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado de interés histórico o artístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o el edificio y su desalojo. Dichas medidas:

- a) podrán extenderse, excepcionalmente, a la demolición que sea estrictamente indispensable para proteger adecuadamente valores superiores y, desde luego, la integridad física de las personas.
- b) implicarán la declaración de la situación legal de ruina urbanística.
- c) serán repercutibles en el propietario o propietarios, en vía administrativa y hasta el límite de la mitad del deber normal de conservación.

25. La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid dispone que el establecimiento o la delimitación de las reservas de terrenos para la constitución o ampliación de los patrimonios públicos de suelo comporta la declaración de la utilidad pública y la necesidad de la ocupación a efectos de expropiación forzosa:

- a) por un tiempo máximo de dos años, prorrogable una sola vez por otros dos años mediante declaración expresa fundada en causa justificada.
- b) por un tiempo máximo de dos años, prorrogable una sola vez por otro año mediante declaración expresa fundada en causa justificada.
- c) por un tiempo máximo de un año, prorrogable una sola vez por otro año mediante declaración expresa fundada en causa justificada.

26. Según la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el plazo máximo de sujeción de las transmisiones al ejercicio de los derechos de tanteo y retracto será de:

- a) diez años, a contar desde la aprobación de la correspondiente delimitación. En los espacios naturales protegidos tendrán, no obstante, vigencia indefinida, en tanto subsista la declaración de aquéllos.
- b) ocho años, a contar desde la aprobación de la correspondiente delimitación. En los espacios naturales protegidos tendrán, no obstante, vigencia indefinida, en tanto subsista la declaración de aquéllos.
- c) diez años, a contar desde la aprobación de la correspondiente delimitación. En los espacios naturales protegidos tendrán, no obstante, vigencia de cien años, en tanto subsista la declaración de aquéllos.

27. Según lo establecido en Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid sobre legalización de actos de edificación o uso del suelo en curso de ejecución, el interesado deberá solicitar la legalización o, en su caso, ajustar las obras o los usos a la licencia u orden de ejecución, en el plazo de:

- a) dos meses.
- b) tres meses.
- c) seis meses.

28. En aplicación de la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística, es infracción urbanística grave:

- a) La negativa u obstrucción de la labor inspectora.
- b) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por medidas provisionales o cautelares adoptadas con motivo del ejercicio de la potestad de protección de la legalidad y de restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) La destrucción o el deterioro de bienes catalogados por la ordenación urbanística o declarados de interés cultural conforme a la legislación sobre el patrimonio histórico, cultural y artístico, así como las parcelaciones en suelo no urbanizable de protección.

29. Conforme a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, ¿en qué tipología de obras se han incluir aquellas obras en las que se realicen pequeñas modificaciones estructurales, para posibilitar cambios en la distribución mediante la apertura puntual de huecos de paso en muros?

- a) Obras de conservación.
- b) Obras de restauración.
- c) Obras de rehabilitación.

30. Conforme a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en el suelo urbanizable programado y desde la delimitación de la unidad de ejecución ¿cuál es el plazo para el cumplimiento de los deberes de urbanización, cesión y equidistribución?

- a) 1 año.
- b) 2 años.
- c) 4 años.

31.¿Cuáles son las categorías que establece el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 de Suelo Urbanizable?

- a) Urbanizable común, Urbanizable incorporado, Urbanizable sectorizado y Urbanizable no sectorizado.
- b) Urbanizable incorporado, Urbanizable sectorizado y Urbanizable no sectorizado.
- c) Urbanizable programado, Urbanizable no programado, Urbanizable incorporado, Urbanizable sectorizado y Urbanizable no sectorizado.

32.¿Cuál es la clasificación y tipo de protección que el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 adjudica al Monte del Pardo?

- a) Suelo No Urbanizable de protección especial.
- b) Parque urbano de Sistema general.
- c) Suelo No Urbanizable de protección forestal.

33.El espacio natural “Cantero del Trapero” según el Título 4 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997:

- a) Es un espacio de alto valor ecológico y paisajístico.
- b) Es un Área de protección arqueológica y paleontológica.
- c) No es un espacio natural especialmente protegido.

34.¿Qué dos grados establece el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 dentro del nivel 3 de protección de los edificios?:

- a) Parcial y ambiental.
- b) Estructural y parcial.
- c) Volumétrico y ambiental.

35.El Título 5 “Condiciones generales para la protección del medio ambiente urbano” del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 establece determinaciones en:

- a) La regulación de los niveles lumínicos ambientales.
- b) El fomento de la eficiencia energética.
- c) La regulación de los niveles lumínicos ambientales y el fomento de la eficiencia energética.

36. Según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, ¿qué casos de planeamiento deberán incluir siempre en su documentación un Estudio de Impacto Ambiental?:

- a) Las líneas eléctricas que afectan a las ZEPAS del Monte del Pardo y el Soto de Viñuelas.
- b) Modificaciones de Plan General.
- c) Los Planes Especiales.

37. En cumplimiento de lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 en relación con los salientes o vuelos en fachadas de los edificios, la altura mínima libre de los salientes sobre la rasante de la acera será:

- a) Como máximo de trescientos veinte (320) centímetros.
- b) Como máximo de trescientos cuarenta (340) centímetros.
- c) Como máximo de trescientos cincuenta (350) centímetros.

38. Según el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en los patios de parcela existentes en zonas de uso cualificado residencial:

- a) Podrán ubicarse escaleras de emergencia requiriendo informe favorable de los servicios municipales competentes. Asimismo, se podrá ubicar en dichos espacios ascensores cuando razonablemente no puedan desarrollarse de otra manera.
- b) Podrán ubicarse escaleras de emergencia, requiriendo informe favorable de los servicios municipales competentes, no siendo posible ubicar en dichos espacios ascensores.
- c) No podrán ubicarse escaleras de emergencia, siendo posible ubicar en dichos espacios ascensores cuando razonablemente no puedan desarrollarse de otra manera.

39.El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 establece, en relación con las condiciones generales del uso asociado, que:

- a) Su superficie edificada no podrá superar el 50 por 100 de la superficie edificada total del uso al que se asocia, pudiendo implantarse en las mismas situaciones previstas para éste.
- b) Cuando para su implantación se permita su ubicación en planta baja y primera y suponga la superación del porcentaje del 50 por 100, se permitirá agotar la edificabilidad en ambas plantas con destino a dicho uso.
- c) El carácter de uso asociado deberá hacerse constar en la correspondiente licencia municipal, y cuando se implante sobre rasante en edificio exclusivo dicho carácter deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

40.En cumplimiento de lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, los pasillos de las viviendas tendrán una anchura mínima de:

- a) ochenta (80) centímetros.
- b) noventa (90) centímetros.
- c) cien (100) centímetros.

41.El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, en relación con el uso dotacional de servicios colectivos, con carácter general dentro de un mismo nivel, como uso alternativo a una determinada clase, admite:

- a) En las parcelas calificadas de equipamiento disponer como uso alternativo los de servicios públicos, deportivo y zona verde.
- b) En las parcelas calificadas de servicios públicos disponer como uso alternativo los de equipamiento, servicios de la Administración Pública, deportivo y zona verde.
- c) En las parcelas calificadas de servicios de la Administración Pública disponer como uso alternativo los de servicios públicos, equipamiento, deportivo y zona verde.

42.El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 no permite parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones en parcelas calificadas de deportivo:

- a) En ningún caso.
- b) En Norma Zonal 1, en situación de existente, y en Norma Zonal 3, en situación de vacante.
- c) En Norma Zonal 1, en situación de existente y vacante, y en Norma Zonal 3, en situación de existente.

43.El fondo máximo edificable de doce (12) metros en la norma zonal 4 según las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997:

- a) No podrá ser superado nunca.
- b) Podrá ser superado respetando siempre la distancia al lindero testero en el caso de terrazas, si el saliente es inferior o igual a un (1) metro.
- c) Podrá ser superado respetando siempre la distancia al lindero testero por cuerpos de edificación salientes en interior de parcela que cumplan exclusivamente un ancho máximo de cinco (5) metros.

44.El coeficiente máximo de edificabilidad neta sobre parcela edificable en la norma zonal 5 grado 1º según las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 será:

- a) Dos con cuatro (2,4) metros cuadrados por cada metro cuadrado.
- b) Dos (2) metros cuadrados por cada metro cuadrado.
- c) Uno con seis (1,6) metros cuadrados por cada metro cuadrado.

45.En edificaciones reguladas por la norma zonal 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997:

- a) Se permitirá la separación a linderos laterales cuando la parcela tenga asignada la tipología pareada (a un lindero) o adosada (a ambos linderos).
- b) Si las características de la edificación colindante lo hicieran necesario, se admite la separación a los linderos laterales con un ancho mínimo de tres (3) metros.
- c) La edificación deberá adosarse obligatoriamente a los linderos laterales.

46.El número máximo de viviendas por parcela en la norma zonal 7 grado 1º del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 será:

- a) El número que se obtenga de multiplicar por seis (6) el resultado de dividir la superficie de la parcela edificable por dos mil quinientos (2.500).
- b) El número que se obtenga de multiplicar por doce (12) el resultado de dividir la superficie de la parcela edificable por dos mil quinientos (2.500).
- c) Libre.

47. Según la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, en actuaciones que requieran licencias temporales:

- a) Podrán intervenir las entidades colaboradoras.
- b) No podrán intervenir las entidades colaboradoras.
- c) Los interesados podrán dirigirse al Ayuntamiento o bien acudir voluntariamente a la colaboración privada de entidades colaboradoras.

48. Según la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, se podrá solicitar por el procedimiento de licencia urbanística tramitado ante el Ayuntamiento de Madrid, una licencia básica previa a la licencia urbanística, cuando se trate de solicitudes de licencia de obras de:

- a) Nueva planta, sustitución y/o reestructuración total.
- b) Consolidación, reestructuración puntual y reconfiguración.
- c) Consolidación, reestructuración parcial y reconfiguración.

49. Conforme a lo establecido en la Ley 12/2012 de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de determinados Servicios, los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Título I de esta Ley, y que tengan por finalidad la obtención de las licencias o autorizaciones que fuesen precisas con arreglo a la normativa anterior:

- a) se tramitarán conforme a la nueva normativa, notificando al interesado la obligación de presentar el desistimiento de su solicitud en un plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor del Título I de esta Ley.
- b) se tramitarán y resolverán por la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.
- c) se procederá de oficio a declarar la ineficacia de la solicitud de licencia o autorización, notificando dicha declaración al interesado en un plazo máximo de 3 meses desde la entrada en vigor del Título I de esta Ley.

50. Conforme a lo establecido en la Ley 2/2012, de 12 de junio, de Dinamización de la Actividad Comercial en la Comunidad de Madrid, la ejecución de obras y el ejercicio de la actividad, en el ámbito de aplicación de esta Ley, se iniciarán con la simple presentación de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable, en la que el interesado manifieste que cumple con la legislación vigente; Acta de replanteo firmada por técnico competente en la que conste expresamente la fecha de inicio y finalización de las obras o del ejercicio de la actividad, y Liquidación de la tasa, o precio, o contraprestación económica que, en su caso, corresponda.
- b) Declaración responsable, en la que el interesado manifieste que cumple con la legislación vigente; Proyecto técnico que en cada caso proceda, y Liquidación de la tasa, o precio, o contraprestación económica que, en su caso, corresponda.
- c) Simple comunicación acompañada de la Liquidación de la tasa, precio o contraprestación económica que, en su caso, corresponda.

51. Según la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, las actas de inspección técnica que se emitan a resultas de las inspecciones harán referencia, entre otros, necesariamente a los siguientes apartados:

- a) Estado de las redes generales de protección contra incendios del edificio.
- b) Estado de las redes generales de fontanería y saneamiento del edificio.
- c) Estado de las redes generales de electricidad, fontanería y saneamiento del edificio.

52. Según la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, si el resultado de una inspección técnica es desfavorable, los servicios técnicos municipales competentes:

- a) Propondrán la correspondiente orden de ejecución, no siendo necesaria girar visita de inspección.
- b) Girarán visita de inspección y requerirán al obligado para que en el plazo de dos meses proceda a solicitar la correspondiente licencia urbanística.
- c) Girarán visita de inspección y propondrán la correspondiente orden de ejecución.

53. Según el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando proceda la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos de obras del sector público, tendrá lugar en los términos establecidos en la citada Ley, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos:

- a) En el 10 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.
- b) En el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.
- c) En el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

54. Según el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores:

- a) Los contratos de presupuesto base de licitación inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios.
- b) Los contratos de precio inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios.
- c) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios.

55. Según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, es obligación del constructor:

- a) Formalizar las subcontrataciones de determinadas partes o instalaciones de la obra dentro de los límites establecidos en el contrato.
- b) Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- c) Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.

56. Según la Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación, la dirección facultativa formará el Libro del Edificio con los siguientes documentos:

- a) Anotaciones del Libro de Órdenes, planos y normas de mantenimiento y conservación de lo realmente ejecutado.
- b) Anotaciones del Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias así como las normas e instrucciones sobre uso y mantenimiento junto con las calidades de los materiales utilizados y las garantías que emitan los constructores y proveedores.
- c) Anotaciones del Libro de Órdenes, Asistencias e Incidencias, mantenimiento de lo realmente ejecutado con planos y documentos, normas e instrucciones sobre uso, conservación y mantenimiento, calidades de los materiales utilizados, así como las garantías que emitan los constructores y sus proveedores y las normas de actuación en caso de siniestro o en situaciones de emergencia que puedan producirse durante la vida del edificio.

57. Según el Código Técnico de la Edificación (CTE), parte I, éste será de aplicación a:

- a) las edificaciones privadas cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente licencia o autorización legalmente exigible, así como se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente.
- b) las edificaciones públicas y privadas cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente licencia o autorización legalmente exigible.
- c) solo a las obras de edificación de nueva construcción, excepto a aquellas construcciones de sencillez técnica y de escasa entidad constructiva, que no tengan carácter residencial o público.

58. Según una exigencia básica de salubridad del Código Técnico de la Edificación (CTE), parte I:

- a) La evacuación de productos de combustión de las instalaciones térmicas se producirá con carácter general en el trasdós de fachada de la última planta piso, con independencia del tipo de combustible y del aparato que se utilice, y de acuerdo con la reglamentación específica sobre instalaciones térmicas
- b) Los edificios dispondrán de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.
- c) Se limitará el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones, disponiendo medios que impidan su penetración o, en su caso permitan su evacuación sin producción de daños.

59. Según establece el DB SUA del CTE, para la iluminación de las señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios, la luminancia de cualquier área de color de seguridad de la señal debe ser, al menos de:

- a) 2 cd/m^2 en todas las direcciones de visión importantes.
- b) $2,5 \text{ cd/m}^2$ en todas las direcciones de visión importantes.
- c) 3 cd/m^2 en todas las direcciones de visión importantes.

60. Según establece el DB SUA del CTE, las zonas de uso Aparcamiento dispondrán de un espacio de acceso y espera en su incorporación al exterior, con una profundidad adecuada a la longitud del tipo de vehículo y de:

- a) 4 m como mínimo y una pendiente del 5% como máximo.
- b) 4 m como mínimo y una pendiente del 9% como máximo.
- c) 4,5 m como mínimo y una pendiente del 5% como máximo.

61. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, en las áreas destinadas a la realización de actividades que requieran la presencia de espectadores las plazas reservadas para personas usuarias de sillas de ruedas o que utilicen productos de apoyo para su movilidad, sin asiento y debidamente señalizada, tendrán una dimensión mínima de:

- a) 1,20 metros de longitud y 0,70 metros de ancho.
- b) 1,50 metros de longitud y 1,00 metro de ancho.
- c) 1,80 metros de longitud y 1,20 metros de ancho.

62. Según la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, los andenes móviles inclinados tendrán una pendiente máxima del:

- a) 8%.
- b) 10%.
- c) 12%.

63. La capacidad mecánica de los entramados de madera en ausencia de patologías del material y con una técnica constructiva adecuada:

- a) Alcanza los 15 N/mm² a compresión axial y a flexión.
- b) Alcanza los 15 N/mm² a compresión axial y los 50 N/mm² a flexión.
- c) Alcanza los 15 N/mm² a cortante axial y los 50 N/mm² a flexión.

64. Las humedades en muros de tapial que se manifiestan en las partes bajas del muro, formando una línea sensiblemente horizontal y que causan desprendimiento del revoco, al debilitarse su adherencia con la fábrica, son:

- a) Humedades de capilaridad.
- b) Humedades de filtración.
- c) Humedades por sobrecarga de nieve en cubierta.

65. Un apeo complementario:

- a) Complementa la estructura dañada en sus elementos más precarios a corto plazo.
- b) Complementa la estructura dañada garantizando su estabilidad a medio o largo plazo.
- c) Constituye un sistema estructural de carácter temporal, con autonomía propia.

66. Según el Documento Básico Seguridad Estructural del Código Técnico de la Edificación (DB SE CTE), cuando se considere la integridad de los elementos constructivos, se admite que la estructura horizontal de un piso o cubierta es suficientemente rígida si, para cualquiera de sus piezas, ante cualquier combinación de acciones característica, considerando sólo las deformaciones que se producen después de la puesta en obra del elemento, la flecha relativa en pisos con tabiques ordinarios o pavimentos rígidos con juntas es menor que:

- a) 1/600
- b) 1/500
- c) 1/400

67. Según el Código Técnico Estructural (Real Decreto 470/2021, de 29 de junio), el resultado de montar, en el correspondiente molde o encofrado, el conjunto de armaduras normalizadas, ferrallas elaboradas o ferrallas armadas que, convenientemente solapadas y con los recubrimientos adecuados, tienen una función estructural, es lo que se entiende por:

- a) Armadura pasiva.
- b) Armadura activa.
- c) Armadura estructural.

68. Según el Documento Básico de Seguridad en caso de incendios, del Código Técnico de la Edificación, una lavandería de superficie 350 m², es un local de riesgo especial:

- a) alto.
- b) medio.
- c) bajo.

69. Según el Documento Básico de Seguridad en caso de incendios, del Código Técnico de la Edificación, la resistencia al fuego de la estructura portante de un local de riesgo especial medio debe ser:

- a) R90.
- b) R120.
- c) R180.

70. Según el Documento Básico de Seguridad en caso de incendios, del Código Técnico de la Edificación, la longitud de los recorridos de evacuación hasta alguna salida de planta de una escuela de enseñanza primaria que dispone de más de una salida de planta, no debe exceder de:

- a) 35 metros.
- b) 50 metros.
- c) 25 metros.

71. Según el Documento Básico DB-SI Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación (CTE), los edificios de pública concurrencia dispondrán de sistema de detección de incendio si la superficie construida excede de:

- a) 500 m².
- b) 1.000 m².
- c) 2.000 m².

72. Según el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo), en aquellos casos en los que la inspección de las instalaciones de protección activa contra incendios no esté regulada por reglamentación específica y en los edificios que no estén exceptuados de realizar dicha inspección, los titulares de las mismas deberán solicitar a un organismo de control acreditado, la inspección de sus instalaciones de protección contra incendios:

- a) Al menos, cada cinco años.
- b) Al menos, cada diez años.
- c) Al menos, cada quince años.

73. Según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, los contratistas y subcontratistas estarán obligados a:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- b) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- c) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

74. Según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, las plataformas, andamios y pasarelas, así como los desniveles, huecos y aberturas existentes en los pisos de las obras, que supongan para los trabajadores un riesgo de caída de altura:

- a) Superior a 2 metros, se protegerán mediante barandillas u otro sistema de protección colectiva de seguridad equivalente. Las barandillas serán resistentes, tendrán una altura mínima de 90 centímetros.
- b) Superior a 2 metros, se protegerán mediante barandillas u otro sistema de protección colectiva de seguridad equivalente. Las barandillas serán resistentes, tendrán una altura mínima de 70 centímetros.
- c) Superior a 1,5 metros, se protegerán mediante barandillas u otro sistema de protección colectiva de seguridad equivalente. Las barandillas serán resistentes, tendrán una altura mínima de 80 centímetros.

75. Según el artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con:

- a) 30 o más trabajadores.
- b) 50 o más trabajadores.
- c) 100 o más trabajadores.

76. Según el Acuerdo-Convenio sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022, el servicio de prevención contará con las cuatro especialidades o disciplinas preventivas previstas en el artículo 34 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero:

- a) “Medicina del Trabajo”, “Seguridad en el Trabajo”, “Higiene Industrial” y “Ergonomía y Psicología Aplicada”.
- b) “Medicina del Trabajo”, “Seguridad en el Trabajo”, “Higiene en el Trabajo” y “Vacunación”.
- c) “Medicina del Trabajo”, “Seguridad en el Trabajo”, “Higiene en el Trabajo” y “Fisioterapia”.

77. Según el II Plan de Igualdad entre Mujeres Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, las actuaciones que orientan el II Plan de Igualdad se estructuran a través de:

- a) Tres líneas de intervención: la institución, la comunicación y las personas.
- b) Dos principios generales: la institución y las personas.
- c) Dos líneas de intervención: la institución y las personas.

78. Según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- a) Constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.
- b) Constituirá, en todo caso, discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo.
- c) No constituirá discriminación en el acceso al empleo, incluida la formación necesaria, una diferencia de trato basada en una característica relacionada con el sexo cuando, debido a la naturaleza de las actividades profesionales concretas o al contexto en el que se lleven a cabo, dicha característica constituya un requisito profesional esencial y determinante, siempre y cuando el objetivo sea legítimo y el requisito proporcionado.

